

EST-VSCSM- PARM-011

**ESTADO No. -011
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 DE MARZO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>PJ6-09521</i>	<i>CARLOS ANDRÉS OSPINA VASCO</i>	10	27/02/2023	PARM-48	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 – Código de Minas y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. PJ6-09521, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL</p>

					<p>TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20221002111882, allegue complemente el PGS en los siguientes aspectos:</p> <p><i>Para los proyectos a ejecutar:</i></p> <p><i>Establecer presupuesto: en el plan de acción, los proyectos a ejecutar los cuales deben indicar los recursos para su ejecución, cuando se realizarán, con apoyo de quien y en que consiste el apoyo.</i></p> <p><i>Establecer un cronograma: No hay cronograma de inicio, ejecución y finalización de cada actividad relacionada en el Plan de Acción</i></p> <p><i>Establecer plan de acción que prevenga, mitigue, atienda y potencie los riesgos indicados. Para generación de empleo no se establece un proyecto. Se limita a la contratación inherente a la explotación minera.</i></p> <p><i>Establecer plan de acción que prevenga, mitigue, atienda y potencie los riesgos indicados. Para Género, el proyecto debe fortalecer a las organizaciones de mujeres de la zona, como se indicó en el numeral 6 del PGS.</i></p> <p><i>Allegar evidencia de las comunicaciones con las alcaldías del área de influencia para la elaboración del PGS.</i></p> <p><i>Indicar que aspectos de la audiencia de participación de terceros del 5/12/2018 se tuvieron en cuenta para la elaboración del PGS..</i></p> <p><i>Establecer e indicar espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente que faciliten el</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Se aprueba el pago del canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.</i></p> <p><i>Se aprueba el pago del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.</i></p> <p><i>Se aprueba el pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GLU-111	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	5	02/03/2023	PARM-98	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GLU-111, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>Dar a conocer al señor JOSE DAVID RAMOS PUELLO, titular del contrato de concesión minera GLU-111 el concepto técnico PARM 129 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>Se aprueban los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con los considerandos del presente acto, se requiere bajo apremio de multa al señor JOSE DAVID RAMOS PUELLO, titular del contrato de concesión minera GLU-111, para que allegue:</p> <p>FBM 2021 el cual se debe radicar en ANNA MINERÍA.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se requiere bajo causal de caducidad del contrato de concesión GLU-111, al señor JOSE DAVID RAMOS PUELLO, para que allegue:</p> <p><input type="checkbox"/> POLIZA MINERO AMBIENTAL conforme al artículo 280 de la ley 685 de 2001. (se debe presentar en ANNA MINERÍA)</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><input type="checkbox"/> Declaración, liquidación Y pago de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2022 para mineral de recebo, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	06/03/2023	PARM-105	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 825-17, y acorde con el concepto técnico que mediante este acto se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral

de oro y plata de los trimestres IV 2021.

- APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres I y IV 2022.
- APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV 2017 y I, II, III y IV 2018.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 825-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:

- Constancia de licencia ambiental o estado de trámite de la misma

Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 825-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:

- FBM semestral y anual 2015; (radicación por ANNA Minería).
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres II y III 2022

Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

**RECOMENDACIONES Y/O OTRAS
DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 825-17 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 90 del 03 de febrero de 2023.

La Póliza Minero Ambiental N° 1010114202801 con vigencia hasta el 26 de mayo de 2023 allegada a la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 53454-0 del 14 de junio de 2022 será evaluada en la plataforma AnnA Minería, y su concepto se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.

						<p>El formato básico minero 2022 radicado por ANNA Minería, bajo el número 67686-0 el 27 de febrero de 2023, será evaluado en la plataforma AnnA Minería, y su concepto se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	06/03/2023	PARM-106	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 128 del 24 de Febrero del 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 128 del 24 de Febrero del</p>

						<p>2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	06/03/2023	PARM-107	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 123 del 24 de febrero del 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 123 del 24 de febrero del 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>101-98M</i>	LUIS ALBERTO HENAO	9	<i>08/03/2023</i>	PARM-108	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M , se realizan las siguientes aprobaciones y

		<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>			<p>recomendaciones a los titulares mineros, señor LUIS ALBERTO HENAO y la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD al señor LUIS ALBERTO HENAO y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago del saldo pendiente más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para minerales de oro y plata correspondiente a los semestres II de 2021 y I de 2022. - Pago de las contraprestaciones económicas correspondientes al II semestre del año 2022 para oro y plata. - declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 con su respectivo comprobante de pago, más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago. <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se</p>
--	--	---	--	--	---

imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **LUIS ALBERTO HENAO** y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:

- Ajustes o complementos a los Informes de Gestión 2020-2021 y 2021-2022 de acuerdo a las observaciones expuestas en el Concepto Técnico PARM-68 del 26 de enero de 2023.

- Informe anual de labores del periodo 2022-2023 (UNIFICADO) so pena de ser multados de acuerdo con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

- *Certificado actualizado expedido la autoridad competente en el que conste estado actual del trámite ante el Ministerio del Interior asociado a la Resolución No. 661 de 2010 de CORPOCALDAS*

Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 68 de 26 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>FJC-082</i>	<i>JORGE ANTONIO DUMAR HABIB</i>	<i>3</i>	<i>08/03/2023</i>	<i>PARM-109</i>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FJC-082, se da a conocer el concepto técnico PARM 110 del 17 de febrero de 2023 y adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>Aprobar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas</p>

						<p>y Gravas, correspondientes al IV trimestre del año 2021; así como, del I, II, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHV-101	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE	4	08/03/2023	PARM-110	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GHV-101, se da a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 137 del 24 de febrero de 2023 y realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE, identificada con NIT 900174669-8, titular del contrato de concesión minero GHV-101, bajo apremio de multa, y so pena de suspender las actividades en la próxima visita de</p>

						<p>fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 137 del 24 de febrero de 2023 para que adecue la geometría en el frente de explotación “camajón” conforme a lo aprobado en el PTO.</p> <p>Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. el titular debe allegar evidencia que permita establecer las labores tendientes a la adecuación de la geometría solicitada.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	122-98M	JOSUE HERIBERTO CALVO MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	10	09/03/2023	PARM-111	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señor JOSUE HERIBERTO CALVO y la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>

REQUERIMIENTOS

REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD al señor **JOSUE HERIBERTO CALVO** y a la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**, en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:

- Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales de vigencia 2022-2023.
- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías del III y IV trimestre del año 2022 de manera unificada, con los respectivos soportes de pago, toda vez que dentro del expediente digital no reposa la información.
- Comprobantes de pago de las regalías correspondientes a IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestres de 2021 y I trimestre de 2022.
- Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría correspondiente al II semestre del año 2022.
- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre de 2011.

					<p><input type="checkbox"/> Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre de 2020.</p> <p><input type="checkbox"/> Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre de 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Pago de MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN VSC No 000830 DE 27/09/219 POR DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, por valor de \$1,755,606 el cual debe ser indexado a la fecha.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JOSUE HERIBERTO CALVO y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p><input type="checkbox"/> Póliza No. 5004699400000064 expedida el día 16/11/2022, Aseguradora Solidaria de Colombia</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Certificado actualizado expedido la autoridad competente en el que conste estado actual del trámite ante el Ministerio del Interior asociado a la Resolución No. 661 de 2010 de CORPOCALDAS</i> <input type="checkbox"/> <i>Ajustes o complementos a los Informes Anuales de Gestión 2019-2020, 2021-2022 y 2022-2023</i> <input type="checkbox"/> <i>Presentar plano actualizado de explotación con acotado, que permita verificar que dichos avances no se encuentran por fuera de los límites del polígono otorgado.</i> <input type="checkbox"/> <i>Optimizar la información relacionada con el control de la producción, en el cual, se incluya los registros de la planta con su correspondiente tenor, que permita consolidar la información de la producción.</i> <input type="checkbox"/> <i>Mejorar la canalización de las aguas en las labores principales como el túnel de acceso, que permita evacuar las aguas de mina garantizando vías de acceso libres de acumulación de aguas de mina; por lo tanto, se debe contar con el permiso de vertimientos correspondiente otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</i> <input type="checkbox"/> <i>Adecuar las instalaciones sanitarias inactivas evidenciadas en campo, o en su defecto ubicar sanitario portátil que permita garantizar los servicios de higiene a los trabajadores empleados.</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><input type="checkbox"/> Colocar reflectivos en la dotación del personal.</p> <p><input type="checkbox"/> Presentar certificado de viabilidad del instrumento ambiental, donde se especifique la cobertura del PMA</p> <p><input type="checkbox"/> <i>impuesto mediante resolución 1249 del 16 de diciembre de 1996 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, sobre el contrato 122-98M.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR Construcción el refugio de acuerdo al art. 29 del decreto 1886 de 2015 y suministrar al personal los Auto- rescatadores de acuerdo a lo establecido en el art. 23 del decreto 1886 de 2015.</i></p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 83 del 31 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de</p>
--	--	--	--	--	--

						la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-0800424X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A	3	09/03/2023	PARM-112	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ICQ-0800424X, se da a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 138 del 24 de febrero de 2023 y realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>Dar a conocer al titular minero el concepto técnico Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 138 del 24 de febrero de 2023</p> <p>3.2. Dar traslado a la alcaldía del municipio de PALMITO, en el departamento de Sucre para que proceda conforme a las competencias asignadas en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JG1-15371	HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL	14	10/03/2023	PARM-113	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-15371 , se realizan las siguientes aprobaciones,

					<p>requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2022 para los minerales de oro, plata y platino. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL, titular Contrato de Concesión N° JG1-15371, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o de la certificación actualizada del estado del trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental. - El Formato Básico Minero anual de 2022 en la plataforma ANNA Minería. - Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022.
--	--	--	--	--	--

Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

**RECOMENDACIONES Y/O OTRAS
DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 47 del 20 de enero de 2023.

INFORMAR al señor HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL, titular del Contrato N° JG1-15371 que los radicados N° 47373-0 de 23 de marzo de 2022 Y 59476-0 DE 5 de octubre de 2022, a través de los cuales el titular presentó en la plataforma ANNA Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-101005870 con vigencia desde el 14 de marzo de 2022 hasta el 22 de septiembre de 2022 y la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-101005870 con vigencia desde el 14 de marzo de 2022 hasta el 22 de septiembre de 2022, así como los diferentes Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales presentados con los N° 26643-1; 26647-1; 26639-1; 26633-1; 26650-1; 26649-1; 43835-0; 26648-1; 12588-1 de los días 18, 28 de febrero y 17 de marzo de 2022, respectivamente, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.

INFORMAR al concesionario del Contrato N°

						<p>JG1-15371 que se encuentra cumplido el requerimiento bajo apremio de multa formulado en el Auto PARM N° 46 de 2022 sobre el licenciamiento ambiental o la certificación del estado de su trámite de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>REITERAR al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, la petición con radicado N° 20221002195442 de 15 de diciembre de 2022 mediante el cual el concesionario allegó petición con diversas solicitudes asociadas con la facilidad de pago aprobada mediante la Resolución N°180 de 12 de diciembre de 2022 expedida tal dependencia.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	RGQ-10361	JUAN DAVID BELLO MONTES	7	10/03/2023	PARM-114	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RGQ-10361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor JUAN DAVID BELLO MONTES:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JUAN DAVID BELLO MONTES, titular Contrato de Concesión N° RGQ-10361, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente a través de la plataforma ANNA Minería:

- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022.

Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

**RECOMENDACIONES Y/O OTRAS
DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RGQ-10361 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 73 del 26 de enero de 2023.

INFORMAR al señor JUAN DAVID BELLO MONTES, titular del Contrato N° RGQ-10361 que los radicados N° 46589-0 de 17 de marzo de 2022; y 46501-0; 46502-0 de 16 de marzo de 2022 y 60614-0 de 2 de noviembre de 2022, de la herramienta ANNA Minería a través de los cuales se presentaron la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 540-46-994000000077 con vigencia desde el 17 de marzo de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, de 2020 y de 2021, respectivamente, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos

					<p>independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</p> <p>INFORMAR al concesionario del Contrato N° RGQ-10361 que se encuentra al día sobre la obligación del licenciamiento ambiental, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular minero que sobre los requerimientos so pena de declaratoria de caducidad del Contrato N° RGQ-10361 y bajo apremio de multa contenidos en el Auto PARM N° 379 de 27 de abril de 2022, notificado en estado jurídico N° 20 del día 29 del mismo mes y año, sobre las obligaciones de pagar el canon superficiario del primer año de construcción y montaje, de presentar el Programa de Trabajos y Obras -PTO- y el Plan de Gestión Social, se tomarán las determinaciones jurídicas en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo manifestado en la motivación del presente auto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>500841</p>	<p>AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.</p>	<p>7</p>	<p>10/03/2023</p>	<p>PARM-115</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 500841, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., en calidad del beneficiario de la Autorización Temporal N° 500841, de conformidad con lo determinado en la motivación del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Plan de Trabajos de Explotación - PTE- - Licencia Ambiental o certificado actualizado del estado del trámite de la misma ante la autoridad ambiental competente. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 500841 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 109 de 15 de febrero de 2023.</p>
-------------	---------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						<p>INFORMAR a la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. que sobre la solicitud de aumento de volumen de explotación con radicado N° 20221002153392 de 15 de noviembre de 2022, se adoptó la decisión jurídica a través de la Resolución GSC N° 0015 de 15 de febrero de 2023, según lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	TJQ-14551	CARBOMAS S.A.S.	5	10/03/2023	PARM-116	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TJQ-14551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CARBOMAS S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título N° TJQ-14551, a la empresa CARBOMAS S.A.S. como concesionaria minera, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente:</p>

- El comprobante de pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración y de los intereses causados desde el 18 de febrero de 2023 hasta el día efectivo de pago;
- La póliza de cumplimiento minero ambiental para la vigencia actual del contrato N° TJQ-14551, con el valor a asegurar referenciado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARM N° 95 de 3 de febrero de 2022, anexando comprobante de pago, clausulado de sus condiciones y estar debidamente suscrita por la tomadora. La presentación de esta obligación deberá ser por medio de la plataforma ANNA Minería.

Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.

PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CARBOMAS S.A.S., titular Contrato de Concesión N° TJQ-14551, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto,

						<p>para que presente a través de la plataforma ANNA Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. TJQ-14551 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 95 del 3 de febrero de 2023.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	828-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	9	10/03/2023	PARM-117	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 828-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>



APROBACIONES

APROBAR las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:

- Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I y II de 2022 para los minerales de oro y plata.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, titular Contrato de Concesión N° 828-17, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:

- El acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o de la certificación actualizada del estado del trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental.
- Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022.

Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

RECOMENDACIONES Y/O OTRAS

DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 828-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 88 del 3 de febrero de 2023.

INFORMAR a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato N° 828-17 que sobre los radicados 48700-0 de 8 de abril de 2022 y 57248-0 de 18 de agosto del mismo año, a través de los cuales presentó en la plataforma ANNA Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1010113818701 con vigencia desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022 y la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1010114302601 con vigencia desde el 12 de agosto de 2022 hasta el 12 de agosto de 2023, respectivamente, así como el Formato Básico Minero anual de 2021 radicado con N° 40942-0 de 27 de enero de 2022, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.

INFORMAR a la concesionaria del Contrato N° 828-17 que se encuentran cumplidos los requerimientos bajo apremio de multa formulados en los Autos PARM N° 410 de 10 de julio de 2020 y PARM N° 647 de 27 de agosto de 2021 sobre el licenciamiento ambiental o la certificación del estado de su trámite de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente acto.

INFORMAR a la empresa titular del Contrato N°

828-17 que el Formato Básico Minero anual de 2022 presentado con el N° 67689-0 de 27 de febrero de 2023, será objeto de verificación en una próxima evaluación integral.

INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que respecto del requerimiento bajo apremio de multa formulado en el Auto PARM N° 863 de 22 de octubre de 2019, relativo a la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, serán objeto de verificación técnica en una próxima evaluación integral, a efectos de determinar el cumplimiento del mencionado requerimiento de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.

INFORMAR a la empresa titular del Contrato N° 828-17 que hasta tanto se conozca el resultado de la evaluación integral del Programa Único de Exploración y Explotación -PUEE-, no se avanzará en los requerimientos o procedimientos sancionatorios sobre la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras -PTO- en caso de haber lugar a ellos, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	10	10/03/2023	PARM-118	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 824-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I y II de 2022 para los minerales de oro y plata. - Formatos Básicos Mineros anuales de 2009 y de 2015. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, titular Contrato de Concesión N° 824-17, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o de la certificación actualizada del estado del trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental.

- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022.

Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

**RECOMENDACIONES Y/O OTRAS
DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 824-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 89 del 3 de febrero de 2023.

INFORMAR a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato N° 824-17 que sobre el radicado N° 62292-0 de 16 de diciembre de 2022 , a través del cuales presentó en la plataforma ANNA Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1010114423701 con vigencia desde el 4 de diciembre de 2022 hasta el 4 de diciembre de 2023, así como el Formato Básico Minero anual de 2021 radicado con N° 40938-0 de 27 de enero de 2022, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.

INFORMAR a la concesionaria del Contrato N° 824-17 que se encuentran cumplidos los requerimientos bajo apremio de multa formulados en los Autos PARM N° 139 y PARM N° 595 de 2022 sobre el licenciamiento ambiental o la

					<p>certificación del estado de su trámite de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular del Contrato N° 824-17 que el Formato Básico Minero anual de 2022 presentado con el N° 67683-0 de 27 de febrero de 2023, será objeto de verificación en una próxima evaluación integral.</p> <p>INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que respecto de los requerimientos bajo apremio de multa formulados en los Autos PARM N° 902-82; 902-81; 902-119 de 31 de enero de 2022, notificados en estado jurídico N° 5 del día 8 de febrero de 2022, relativos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2018, de 2019 y de 2020, se tomarán las determinaciones jurídicas en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera según lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular del Contrato N° 824-17 que hasta tanto se conozca el resultado de la evaluación integral del Programa Único de Exploración y Explotación -PUEE-, no se avanzará en los requerimientos o procedimientos sancionatorios sobre la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras -PTO- en caso de haber lugar a ellos, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	10	10/03/2023	PARM-119	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres II de 2021 para el mineral de oro.

- Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres I de 2022 para el mineral de oro.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:

- Ajustes o complementos al Informe de Gestión 2022-2023 de acuerdo a las observaciones expuestas en el Concepto Técnico PARM-103 de 10 de febrero de 2023.
- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022.

Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al

capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

**RECOMENDACIONES Y/O OTRAS
DISPOSICIONES**

INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 103 de 10 de febrero de 2023.

INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M que sobre la póliza de prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales N° 1010114259901 con vigencia desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023 y la de cumplimiento N° 1010114362201 con vigencia desde el 9 de octubre de 2022 al 9 de octubre de 2023, respectivamente, así como del Formato Básico Minero anual de 2021 presentado mediante la plataforma ANNA Minería bajo el radicado N° 40721-0 de 25 de enero de 2022, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.

INFORMAR a la empresa que sobre los radicados N° 65908-0 de 10 de febrero de 2023 de ANNA Minería; N° 20231002240612 de 19 de enero de 2023; y N° 20231002253562 de 26 de enero del mismo año, a través de los cuales la sociedad cotitular presentó el Formato Básico Minero anual 2022, la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 y el

comprobante de pago por concepto de administración e interventoría del semestre II de 2022, serán objeto de revisión en la próxima evaluación integral.

INFORMAR al titular que sobre el requerimiento contenido en el Auto PARM N° 178 de 2022 sobre el certificado del estado de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, se tiene por subsanado de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto..

INFORMAR a la contratista que sobre el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el Auto PARM N° 78 de 2022 sobre la los ajustes a la póliza de cumplimiento, se tiene por subsanados de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20221002143042 de 4 de noviembre de 2022 sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización N° PARM-738 de 25 de agosto de 2022, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

						, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANETH MAYA VALLEJO	5	10/03/2023	PARM-120	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. JGF-14421, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-14421 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20231002304272 del 28 de febrero de 2023, allegue complemento al PGS en los siguientes aspectos:</p> <p><i>El PGS así como todas las actuaciones dentro del expediente, deben realizadas por el o los titulares mineros o por abogado apoderado. Se requerirá refrendar por parte del o los titulares la presentación del PGS.</i></p> <p><i>identificar grupos de mujeres y organizaciones o indicar que no existen en el área de influencia. incluir costumbres y tradiciones en el área de influencia Incluir principales actividades de recreación y ocio en el área de Incluir el tema del respeto por los Derechos Humanos Indicar cual es el canal para la recepción y atención de PQR. Indicar cuales fueron las actividades de comunicación con autoridades locales (alcaldía) y allegar soporte.</i></p>

					<p><i>Indicar cuales fueron las actividades de comunicación con la comunidad para la elaboración del PGS. Allegar soportes Allegar evidencia documental de reuniones, mesas de trabajo, etc. (no hay actas, fotos, videos, comunicaciones enviadas a la comunidad, etc)</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **14 DE MARZO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

COORDINADORA DEL PARM